



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Exímese, por el término de un año, del pago del impuesto inmobiliario, de sellos, ingresos brutos y guías a los pequeños y medianos productores ganaderos cuya principal actividad pecuaria sea la cría ovina para la producción de lana y/o la cría caprina para la producción de pelo de hasta 6000 equivalentes ovinos y/o caprinos, en los que el ganado bovino en términos de equivalencias ganaderas no supere el 40% (cuarenta por ciento). Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar dicha eximición por un año más.

Artículo 2o.- De forma.